

Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 161, que declara que el Sr. Nelson Reyes Landrón, ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana.

(G. O. Nº 9355, del 28 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 161

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Nelson Reyes Landrón, de nacionalidad Norteamericana, nacido en Oak Ridge, Tennessee, Estados Unidos de Norteamérica, el día 31 de marzo de 1946, hijo legítimo de los señores Dr. Santiago Enrique Reyes Veglio, de nacionalidad dominicana y Raquel M. Landrón de Reyes, Norteamericana, domiciliado y residente en la Calle César Nicolás Pensón Nº 43, de esta ciudad;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara que el señor Nelson Reyes Landrón nacido en Oak Ridge, Tennessee, Estados Unidos de América, en fecha 31 de marzo de 1946, hijo legítimo de los señores Dr. Santiago Enrique Reyes Veglio y Raquel M. Landrón de Reyes, dominicano y norteamericana, respectivamente, ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días de mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 162, que concede incorporación a la Asociación Dominicana de Anunciantes, (ADAN))

(G. O. Nº 9355, del 28 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 162

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente